

BASES DEL SORTEO

1. El presente sorteo está organizado por: Copisterías Don Folio S.L. CIF: B 14393615
2. Se dará conocimiento del sorteo al público en general a través de carteles informativos en nuestros centros y por medio de las redes sociales.
3. La promoción de papeletas se iniciará el 14 de septiembre de 2015 y finalizará el 6 de noviembre de 2015 a las 20:00 horas. Estarán disponibles #10.000# (diez mil) papeletas numeradas desde el 0000 al 9999, ambos inclusive, a razón de un número por cada papeleta.
4. Podrá participar en el sorteo cualquier persona física o jurídica que haya obtenido una papeleta de participación previo consumo en servicios de la empresa.
5. Se entregará #1# papeleta de participación a cualquier persona física o jurídica que realice un consumo igual o superior a #1# € en servicios de la empresa en los Servicios de Reprografía de la Universidad de Córdoba de los cuales la empresa es adjudicataria, previa solicitud del interesado y dentro del plazo establecido en el punto precedente y #3# papeletas a cualquier persona física o jurídica que presente una papeleta del anterior sorteo organizado por la empresa el día 12 de junio de 2015, con un límite de 15 papeletas por persona y siempre y cuando haya papeletas disponibles.
6. No podrán participar en este sorteo los titulares, trabajadores/as o familiares directos de primer grado de Copisterías Don Folio S.L.
7. Los cupones de participación serán distribuidos en los Servicios de Reprografía de la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Derecho y ADE, Facultad de Ciencias del Trabajo, E. U. Politécnica de Belmez (Córdoba) y Campus Universitario de Rabanales y en el centro de Medina Azahara, 15.
8. Los premios consisten en:
 - Un APPLE iPad mini 2 WiFi 16 Gb para el poseedor de la papeleta con el número que coincida con el orden de las 4 últimas cifras del sorteo ordinario de la ONCE del día 6 de noviembre de 2015.
 - Un vale de 15 € en servicios de la empresa para los poseedores de las papeletas de los 5 números anteriores y 5 números posteriores al número premiado.
9. La repercusión fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por razón del premio recibido correrá por cuenta y cargo exclusivo del ganador. Cualesquiera otras cargas fiscales correrán a cargo del agraciado, con total indemnidad para los organizadores.
10. En el sorteo participarán todas aquellas papeletas que hayan sido obtenidas conforme a lo expuesto en los puntos anteriores hasta el 6 de noviembre de 2015 a las 20:00 horas.
11. Los ganadores tendrán el plazo de 20 días naturales, a partir del momento del sorteo, 6 de noviembre de 2015, para comunicar a los organizadores la aceptación del premio. Si una vez transcurrido dicho plazo no se hubiese producido tal comunicación, el derecho al premio quedará cancelado. Si los titulares de los números ganadores no reclamaran los premios, el concurso se declarará sin ganador y los premios quedarán bajo la titularidad de la organización.

12. La manera de acreditar el premio será mediante la presentación de la papeleta original sin desperfectos en el mismo que hagan dudar de su procedencia. En el caso de papeletas rotas o enmendadas, el titular podrá reclamar el premio, pero para su entrega deberá esperar a que finalice el plazo de 20 días naturales establecido para la comunicación de aceptación del premio. Esta medida se establece con el fin de que la organización pueda estar segura de que esa papeleta es la original y no se trata de falsificación alguna.
13. La organización se reserva el derecho de utilizar el nombre e imagen de los ganadores.
14. Las bases del sorteo son públicas y están a disposición en www.donfolio.com.
15. La participación en la presente promoción supone la aceptación íntegra de las presentes bases. En caso de divergencia sobre la interpretación de las mismas entre los participantes en el sorteo y la organización, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse en su caso los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente los participantes en esta promoción a su propio fuero y domicilio, de resultar distinto del aquí pactado.